

INF.FIS.UTF N° 056/2021



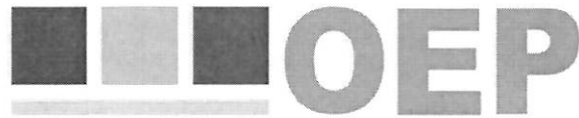
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIONES 2018 Y 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO
POR LA SOBERANÍA” – LA PAZ
(MPS)**

La Paz, 22 de abril de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la Falta de presentación de documentación de descargo..	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	3
a)	Incorrecta Exposición del Balance General.....	3-5
b)	Inadecuada Exposición del Estado de Resultados.....	6-7
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	7-9
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	9-11
B.	DIFERENCIAS EN CAJA NO JUSTIFICADA.....	11-12
C.	NO EXISTE CONSISTENCIA ENTRE EL BALANCE GENERAL Y LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS - ACTIVO FIJO	12-13
D.	OBLIGACIONES POR PAGAR DE GESTIONES ANTERIORES - PASIVOS A CORTO PLAZO.....	13-14
E.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	14-15
F.	COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON LA FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	15-16
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	16-17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 056/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIONES 2018 Y 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA" (MPS) - LA PAZ**

Fecha : La Paz, 22 de abril de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes

a las Gestiones 2018 y 2019 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 084/2020 de 30 de noviembre de 2020.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización de Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de febrero de 2021 notificó vía whatsapp a la línea telefónica de Oscar Chirinos Alanoca Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 084/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 17 de marzo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 084/2020 de 30 de noviembre de 2020.

Por consiguiente se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114 del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Del examen a la documentación presentada por la agrupación ciudadana se identificaron las siguientes observaciones:

a) Incorrecta Exposición del Balance General

Del análisis efectuado al Balance General de la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Por la Soberanía" (MPS) La Paz se evidencia errores en la exposición de las cuentas del **Activo**, las depreciaciones acumuladas se suman a los saldos del activo y no se restan tal como debería ser existiendo una sobrevaluación de Bs1.188,00 en la Gestión 2018 y Bs1.122,00 en la gestión 2019 en las cuentas de Muebles y Enseres y Equipo de Computación tal como se muestra a continuación:

BALANCE GENERAL
(Expresado en Bolivianos)

Cuentas	BALANCE GENERAL	
	GESTIÓN 2018	GESTIÓN 2019
	Según Agrupación Ciudadana	
Activo		
Disponible		
Caja Moneda Nacional	8,00	8,00
Crédito Fiscal	2.145,00	2.145,00
Activo no Corriente		
Activo Fijo		
Muebles y Enseres	1.728,00	1.761,00
Equipo de Computación	1.801,00	1.832,00
Deprec. Acum. Activos Fijos y Otros		
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres *	351,00	809,00
Depreciación Acumulada Equipo de Computación *	837,00	1.013,00
TOTAL ACTIVO	6.870,00	7.568,00
PASIVO		
Prestamos por Pagar	3.000,00	6.000,00
Cuentas por Pagar	10.397,00	10.397,00
PATRIMONIO		
Capital Social	6.000,00	6.000,00
Ajuste de Capital	655,00	772,00
Resultados Acumulados	-10.862,00	-13.182,00
Resultados de la Gestión	-2.320,00	-2.419,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6.870,00	7.568,00

*Cuentas que deberían disminuir a los activos

A continuación se incluye la composición correcta del Activo efectuada por fiscalización estableciéndose que el importe que debería ser registrado del Total del Activo es de **Bs4.494,00** en la Gestión 2018 y **Bs3.924,00** en la Gestión 2019 existiendo una diferencia con el Total del Pasivo y Patrimonio de **Bs2.376,00** en la Gestión 2018 y **Bs3.644,00** en la Gestión 2019 tal como demostramos a continuación:

ANALISIS DEL BALANCE GENERAL

DETALLE	GESTIÓN	GESTIÓN
	2018	2019
	Según Fiscalización	
Activo		
Disponible		
Caja Moneda Nacional	8,00	8,00
Exigible		
Crédito Fiscal IVA	2.145,00	2.145,00
Activo Fijo		
Muebles y Enseres	1.728,00	1.761,00
(-) Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	-351,00	-809,00
Equipo de Computación	1.801,00	1.832,00
(-) Depreciación Acumula Equipo de Computación	-837,00	-1.013,00
TOTAL ACTIVO	4.494,00	3.924,00
PASIVO		
Préstamos por Pagar	3.000,00	6.000,00
Cuentas por Pagar	10.397,00	10.397,00
PATRIMONIO		
Capital Social	6.000,00	6.000,00
Ajuste de Capital	655,00	772,00
Resultados Acumulados	-10.862,00	-13.182,00
Resultados de la Gestión	-2.320,00	-2.419,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6.870,00	7.568,00

Lo señalado influye en el equilibrio contable que debe existir entre el Total del Activo y el Total del Pasivo y Patrimonio incumplándose con el principio de Partida Doble, que establece que el valor total de los Activos siempre debe ser igual al valor total de los Pasivos más el Patrimonio, como establece la ecuación contable.

$$\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Patrimonio}$$

Al respecto, el principio de Partida Doble consiste en registrar por medio de cargos y abonos (débitos y créditos) los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados; manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono, de tal manera que siempre

subsista la igualdad entre el Activo y la suma del Pasivo con el Patrimonio.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 47° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los Estados Financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”*.

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

Objetividad, establece que: *“...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta...”*.

Exposición, que establece: *“...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”*.

El incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas por parte del responsable de registrar las operaciones contables han originado la vulneración de los principios contables de uniformidad ocasionando que estos registros contables no estén adecuadamente expuestos y con saldos reales, situación que incide en los saldos de los Estados Financieros e impide transparentar el movimiento económico financiero de la gestión 2019.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, presentar un Balance General ajustado por cada gestión reportada, considerando lo observado, el que deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

b) Inadecuada Exposición del Estado de Resultados

En la estructura del Estado de Resultados se expone únicamente los Egresos por **Bs2.320,00** en la Gestión 2018 y **Bs2.419,00** en la Gestión 2019, importes correspondiente a los gastos de la organización política sin incluirse los correspondientes a los “Recursos” utilizados para financiar esos gastos.

**ESTADO DE RESULTADOS
(Expresado en Bolivianos)**

Cuentas	ESTADO DE RESULTADOS	
	GESTIÓN 2018	GESTIÓN 2019
	Según Agrupación Ciudadana	
EGRESO		
GASTOS SERVICIOS FINANCIEROS		
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	153,00	53,00
GASTOS OPERATIVOS		
Servicio de Fotocopias	1.500,00	
Servicio de Publicidad y Propaganda		500,00
Servicio de Imprenta		500,00
Material de Escritorio	1.305,00	2.000,00
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS		
Depreciación de Muebles y Enseres	-461,00	-458,00
Depreciación de Equipo de Computación	-177,00	-176,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-2.320,00	-2.419,00

Esta situación vulnera los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados que establecen:

Exposición: “... Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes, por tal motivo es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación...”.

Lo señalado evidencia que no hubo el apoyo de un profesional que colabore con el registro de las transacciones en cumplimiento a los principios básicos de contabilidad, lo que afecta a la certidumbre de la información reportada por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir a quien corresponda presentar un nuevo Estado de Resultados por cada gestión reportada, los que deberán elaborarse considerando las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, para posteriormente ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los egresos de las Gestiones 2018 y 2019, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs2.805,00** en la Gestión 2018 y **Bs3.000,00** en la Gestión 2019; según se describe en los siguientes cuadros:

Gestión 2018

Servicio de Fotocopias				
Comprobantes			Descripción	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe		
CE-02	10/01/2018	500,00	Pago por 1000 fotocopias	Autorización de pago.
CE-01	11/04/2018	500,00	Pago por la impresión de 200 folletos full color	Acta de entrega Contrato y detalle de documentos fotocopiados y/o informe.
CE-02	23/10/2018	500,00	Pago por la impresión de 2 banners de 1.50 x 50cm en 2 colores	Contrato y muestra de la impresión realizada.
SUB TOTAL		1.500,00		
Material de Escritorio				
CE-01	10/01/2018	435,00	Por la compra de 2 cajas de papel tamaño carta	Autorización de pago.
CE-02	18/04/2018	435,00	Por la compra de 2 cajas de papel tamaño oficina	Acta de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.
CE-01	10/10/2018	435,00	Por la compra de bolígrafos, tampo, tinta, marcadores y folders.	
SUB TOTAL		1.305,00		
TOTAL		2.805,00		

Gestión 2019

Servicio de Publicidad y Propaganda				
Comprobantes			Descripción	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe		
CE-01	04/03/2019	500,00	Por trabajo de banner de 2mts por 50.	Autorización de pago. Acta de Entrega. Contrato y muestra.
SUB TOTAL		500,00		
Servicio de Imprenta				
CE-02	23/12/2019	500,00	Por la impresión de 2500 tarjetas personalizadas.	Autorización de pago. Acta de entrega. Contrato y muestra de la impresión
SUB TOTAL		500,00		
Material de Escritorio				
CE-02	21/03/2019	500,00	Por la compra de 1 caja de papel tamaño carta y 1 caja de folders tamaño oficio.	Autorización de pago. Acta de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.
CE-01	11/09/2019	500,00	Por la compra de 50 carpetas de palanca Pelikan.	
CE-02	27/09/2019	500,00	Por la impresión de 5000 membretados full color.	
CE-01	17/12/2019	500,00	Por la compra de 2 cajas de papel tamaño oficio.	
SUB TOTAL		2.000,00		
TOTAL		3.000,00		

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

- **Artículo 46° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos):** *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.

- **Artículo 109°.- (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**, señala que: “... Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir a quien corresponda justificar los gastos observados con la documentación faltante con el fin de justificar adecuadamente el destino de los recursos de la Agrupación Ciudadana, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2019, se ha trazado los siguientes objetivos específicos consistentes en:

- Ideales que se orienten hacia la defensa del distrito federal.

- Promover los derechos democráticos y la lucha por la igualdad, así como por la justicia social y el bien común de todos los ciudadanos, pero más aún como seres humanos.
- Realizar Talleres de Socialización en La Paz, El Alto y Provincias.
- Realizar un Ampliado Regional en La Paz, El Alto y Provincias.

El presupuesto para la ejecución de las citadas actividades se ha resumido de la siguiente forma:

Descripción	Sector	TOTAL
PRESUPUESTO PROGRAMADO		
Útiles de Escritorio y Oficina	La Paz	400,00
Productos de Artes Gráficas Papel y Cartón	La Paz	400,00
Útiles de Escritorio y Oficina	El Alto	400,00
Productos de Artes Gráficas Papel y Cartón	El Alto	400,00
Útiles de Escritorio y Oficina	Provincias	400,00
Productos de Artes Gráficas Papel y Cartón	Provincias	400,00
TOTAL		2.400,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y por con siguiente de los gastos incurridos en su realización.

El **artículo 34° (Presupuesto anual)** del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: *“...El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual, traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas...”*.

Asimismo, no adjuntaron la Resolución de aprobación del Programa Operativo Anual firmada por la máxima instancia de la organización política, contraviniendo el **artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)** que señala: *“...El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la **resolución aprobatoria** emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al Programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas.*

En caso de corresponder a un año de ejecución de procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato, se deberá incluir el Programa Operativo Anual las actividades de campaña y propaganda electoral a ejecutarse, debiendo adjuntar adicionalmente el cronograma de actividades a desarrollar por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no cumplieron con la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2019 presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, en vista de que se presenta información financiera sin movimiento, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, que en al momento de planificar las actividades de la Gestión 2019 no considero sus limitaciones para cumplir con las mismas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, considere en futuras presentaciones de esta información que la elaboración del POA y Presupuesto se efectúe considerando las limitaciones que podrían afectar a la realización de las actividades programadas, debiendo también adjuntar evidencia de que el documento de planificación fue aprobado mediante Resolución aprobatoria conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. DIFERENCIAS EN CAJA NO JUSTIFICADA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” tiene un saldo de Bs8,00 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables de apertura ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2017, establece:

Gestión 2018

Saldo al 31/12/2017 determinado por la Unidad Técnica de Fiscalización según Informe INF.FIS.UTF. N° 213/2018	8.708,00
Menos:	
Gastos al 31/12/2018	<u>2.805,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	5.903,00
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018	<u>8,00</u>
Diferencia	5.895,00

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de **Bs5.895,00**, afectando la confiabilidad de la información generada.

Gestión 2019

Saldo al 31/12/2018 determinado por la Unidad Técnica de Fiscalización	5.895,00
Menos:	
Gastos al 31/12/2019	<u>3.000,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	2.895,00
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019	<u>8,00</u>
Diferencia	2.887,00

Al respecto, el saldo determinado de Bs2.887,00 difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 de Bs8,00; siendo la diferencia **Bs2.887,00**, no existiendo aclaración y/o justificativo que permita establecer su origen.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir a quien corresponda:
 - Respalda los saldos expuestos en la cuenta “Caja” expuesta en los Balances Generales de las Gestiones 2018 y 2019 los mismos que deben surgir de registros contables llevados de acuerdo a disposiciones legales vigentes, lo que permitirá determinar el saldo correcto de la cuenta.
 - Remitir los justificativos de las diferencias establecidas de Bs5.895,00 en la gestión 2018 y Bs2.887,00 en la gestión 2019 ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. NO EXISTE CONSISTENCIA ENTRE EL BALANCE GENERAL Y LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS – ACTIVO FIJO

De forma adicional a la observación establecida en el punto 2.1 inciso a) referida a que las depreciaciones del “Activo Fijo”, se suman en vez de restarse, se ha establecido que en la **Nota 3** de las Notas a los Estados Financieros se señala la composición del Activo Fijo, cuyos saldos no coinciden con los reportados en los Balances Generales de las Gestiones 2018 y 2019.

Los saldos expuestos en las Notas a los Estados Financieros son los siguientes:

Gestión 2018

Detalle	Activo Fijo	Depreciación Acumulada	Saldo del Activo
	Bs.	Bs.	Bs.
Muebles y Enseres	1.728,00	(351,00)	1.377,00
Equipos de Computación	1.801,00	(837,00)	964,00
TOTAL	3.529,00	(1.188,00)	2.341,00

Gestión 2019

Detalle	Activo Fijo	Depreciación Acumulada	Saldo del Activo
	Bs.	Bs.	Bs.
Muebles y Enseres	1.761,00	(809,00)	952,00
Equipos de Computación	1.832,00	(1.013,00)	819,00
TOTAL	3.593,00	(1.822,00)	1.771,00

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables de apertura, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya fecha de adquisición de los bienes, importe de la compra, determinación de la depreciación anual, determinación de los importes por actualización de los bienes; tampoco adjuntan el inventario físico que valide la existencia de estos bienes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Por la Soberanía" (MPS) La Paz, instruir a quien corresponda adjuntar los documentos contables, mayores y presentar el Estado de Cuenta que proporcione la información detallada respecto a la composición de estas cuentas y si corresponde, el inventario físico de estos bienes en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", documentos que deberán remitirse ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

D. OBLIGACIONES POR PAGAR DE GESTIONES ANTERIORES - PASIVOS A CORTO PLAZO

En el Balance General se encuentran expuestas las siguientes cuentas del pasivo en las Gestiones 2018 y 2019:

La cuenta "**Prestamos por Pagar**" refleja un saldo de **Bs3.000,00** en la Gestión 2018 y **Bs6.000,00** en la Gestión 2019 de las cuales la

Agrupación Ciudadana no ha logrado determinar con precisión su origen y el concepto por lo que adeuda, tampoco incluye antecedentes que demuestren el cobro de la misma.

La cuenta **“Cuentas por Pagar”** presenta un saldo de **Bs10.397,00** en las gestiones 2018 y 2019 originado en gestiones anteriores, se determinó que no se presenta ninguna documentación de respaldo que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta por lo que se desconoce el origen de la obligación.

Al respecto, no existe evidencia de que la Agrupación Ciudadana haya tomado alguna acción al respecto, considerando que estos saldos se originan en gestiones anteriores.

El artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” establece que: *“...De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre...”*.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir a quien corresponda se justifique el origen de las obligaciones contraídas y la decisión asumida por los miembros de la organización política para cumplir con la cancelación de las mismas. Los justificativos y/o documentos de respaldo deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y seguimiento.

E. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, presentó Estados Financieros de las Gestiones 2018 y 2019 sin adjuntar los comprobantes de apertura, cierre y mayores contables.

Al respecto, se reitera que los documentos señalados se constituyen en el soporte de contabilidad que permiten registrar y respaldar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, su ausencia,

contraviene los artículos 52° y 53° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines ‘propios de la organización política...’”.

Artículo 53° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) “...Los comprobantes contables de ingreso y egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...”.

La situación descrita ocasiona que las transacciones contables no estén adecuadamente respaldadas y registradas en los libros contables.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir a quien corresponda remitir la documentación observada o en su caso el justificativo de su no elaboración a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.

F. COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON LA FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

De acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes de ingreso, egreso y diario de las Gestiones 2018 y 2019, de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, se constató que la totalidad de comprobantes no cuentan con la firma y pie de firma del responsable de su aprobación.

Al respecto, el **Artículo 56° (Prohibiciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...En los registros efectuados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en el libro diario, libro mayor, comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso y diario se prohíbe:

g) Presentar documentos contables sin firma ni aclaración de firma de los responsables de su elaboración y aprobación...”.

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable y genera dudas sobre la elaboración y aprobación del registro de las transacciones.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir a quien corresponda que a futuro todos los comprobantes de registro deben estar debidamente firmados y llevar pie de firma del responsable de su aprobación, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 084/2020 de 30 de noviembre de 2020, según se presenta:

- C1** Deficiencias en la elaboración de Estados Financieros presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, descritas en el numeral **3.1** incisos **a)** y **b)** del presente informe.
- C2** Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por **Bs2.805,00** en la Gestión 2018 y **Bs3.000,00** en la Gestión 2019, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.

- C3** Se determinó diferencias no justificadas en la cuenta Caja de **Bs5.895,00** en la Gestión 2018 y **Bs2.887,00** en la Gestión 2019 reportadas en el numeral **3.3** punto **B**.
- C4** La existencia de observaciones descritas en el numeral **3.3** puntos **A, B, C, D, E y F**, del presente informe.
- R1** Asimismo, se sugiere a la Máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Por la Soberanía" (MPS) La Paz, instruir a quien corresponda aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Por la Soberanía" (MPS) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a las Gestiones 2018 y 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

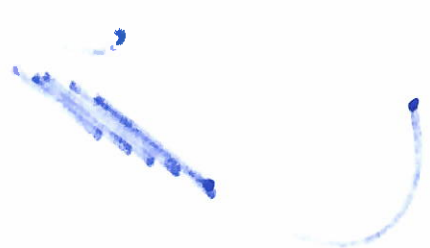


Lic. Juana de la Cruz Margene Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Viviana C. Vacciflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD MPS LP



LAB-185
THE NATIONAL BUREAU OF ENTOMOLOGY
AND PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D.C. 20540